

## **RESOLUCION No. 130 /03-2005**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que la prima se fijará con base al saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 reformado, numeral 1) de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, dispone: “los cheques certificados, los cheques de caja, los giros bancarios u otros documentos de similar naturaleza, cuando estos títulos valores se hubiesen emitido con cargo a cuentas de depósitos garantizados ...” estarán amparadas por el Seguro de Depósitos, por lo que en el Plan de Aportaciones al FOSEDE para el 2005, se tendría que incluir la prima correspondiente a los saldos de esas cuentas.

**CONSIDERANDO:** Que el Catálogo de Cuentas implementado en las instituciones financieras no incluye la desagregación de dichas cuentas en el sentido que establece la Ley, por lo que se hace necesario solicitar a la CNBS que haga el requerimiento respectivo a las Instituciones supervisadas para que cumplan con las aportaciones respectivas y para que lleven los registros contables de las mismas.

**POR TANTO,** y con base en los Artículos 3, 5, 6,15, y 16 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

#### **R E S U E L V E:**

- 1) Aplicar el 0.25 del 1% para el cálculo de las primas correspondientes; y, en consecuencia, fijar para el primer trimestre de enero a marzo del año en curso, dentro del Plan de Aportaciones de las Instituciones del Sistema Financiero para el 2005, la cantidad de L.42,466,847.60, misma que deberá distribuirse entre las instituciones aportantes de conformidad con el cuadro adjunto a la presente Resolución.
- 2) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que solicite a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, requiera a las Instituciones aportantes al FOSEDE, para que, además de hacer las correspondientes aportaciones respecto a Cheques de Caja, Giros Bancarios por Pagar u otros de similar naturaleza, emitidos afectando las cuentas de depósitos asegurados, también lleven los registros de soporte de estas operaciones, de manera que puedan fácilmente ser identificadas y comprobadas en cada caso.

- 3) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que una vez obtenida la información referida en el numeral anterior, proceda a efectuar los ajustes respectivos, y elabore el Proyecto del Plan de Aportaciones para el 2005.
- 4) Comunicar a las instituciones del Sistema Financiero su aportación al FOSEDE para el primer trimestre del 2005.
- 5) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo del 2005